



RESOLUCIÓN R-N°

819

(22 SEP 2016)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 025 de 2016.

LA RECTOR DELEGATARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 0105 de 1993, 064 de 2008, la resolución Rectoral 803 de 2016 y

CONSIDERANDO:

- 1- La Universidad ordenó mediante resolución No. 642 del 03 de agosto del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEOBEAMS, PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CONFORME AL CUADRO DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS.**
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de agosto de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 09 de agosto de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. Para el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término legal, las cuales fueron resueltas el 16 de agosto de 2016.
3. Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas:
 - 3.1- INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S.
 - 3.2- ANDIVISIÓN S.A.S.
 - 3.3- UNIÓN TEMPORAL IMPOMILENIO 2016
 - 3.4- SISTERONICS LTDA.
 - 3.5- NEX COMPUTER S.A
4. El 19 de agosto de 2016, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas, de las cuales la firma Internacional de Cámaras y Lentes S.A.S, no aporta la experiencia solicitada en el pliego, dado que este requisito corresponde a documentos habilitantes, se concede una hora para subsanar, dentro del tiempo establecido el oferente no aporta la experiencia, conllevando a la inhabilitación de la oferta.
5. Con cuatro (4) ofertas habilitadas, en la audiencia pública se realiza el proceso de subasta pública presencial mediante puja dinámica, presentando mejor oferta económica LA UNIÓN TEMPORAL IMPOMILENIO 2016.
6. La Junta de Licitaciones y Contratos, atendiendo lo dispuesto por el pliego recomendada al señor Rector Delegatario, la adjudicación del contrato a la UNIÓN TEMPORAL IMPOMILENIO 2016.
7. El pliego de condiciones en el numeral 1.5 define los proponentes y en el 1.5.2 expresa que podrá presentar propuestas las personas naturales o jurídicas en consorcio o unión temporal siempre y cuando se ajusten a lo estipulado en el pliego de condiciones.
8. Revisados los documentos por el Área de Contratación, se observa en la oferta, a folio 3, el documento de conformación de la Unión Temporal, Impomilenio 2016, la cual indica que está integrada por Importadora y Comercializadora Cauca Ltda, Nit 900248705-4 con el 30% de participación, persona Jurídica y Ediciones Nuevo Milenio, con el nit 12913642-0, con el 70% de participación, establecimiento de Comercio.

2267
S



Universidad **819**
del Cauca

Rectoría

2.5.90

9. Cabe resaltar que la Unión temporal no constituye una persona jurídica, esta calidad se encuentra en cabeza de las personas naturales o jurídicas que la integran, para el caso presente el establecimiento de comercio Ediciones Nuevo Milenio, no es persona jurídica, ni es persona natural susceptible de adquirir derechos ni obligaciones, estas se encuentran en cabeza del comerciante / propietario, dada la mala conformación de la Unión temporal, no es posible adjudicar el contrato a la Unión Temporal Impomilenio 2016, en razón a que esta no puede adquirir derechos ni obligaciones como la establece el artículo 1502 del Código Civil (1,2), requisitos para obligarse, La Ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 53, y el código de comercio, artículo 515.
10. El pliego de condiciones de forma expresa indicó que en el proceso podrían participar las personas naturales, jurídicas en consorcio o unión temporal, situación que no se cumplió en la conformación de la UT IMPOMILENIO 2016, toda vez que esta se conformó entre una persona jurídica y un establecimiento de comercio.
11. Atendiendo lo antes señalado el Área de Contratación, recomienda al señor Rector Delegatario apartarse del concepto de la Junta de Licitaciones y Contratos, en razón a que jurídicamente la oferta presentada por la Unión Temporal Impomilenio 2016, carece de facultades para actuar y no cumplió con las condiciones del pliego de condiciones.
12. Para el presente proceso el orden de elegibilidad se estableció de la siguiente manera:
 1. Unión Temporal Impomilenio 2016
 2. Empresa Nex Computer S.A.
 3. Empresa Sistetronics Ltda
 4. Andivisión S.A.S
13. Por lo anterior el Rector Delegatario adjudica el proceso contractual al segundo en orden de elegibilidad en razón a que reúne las condiciones del pliego y es favorable para la institución.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución Rectoral N° 642 de 2016, a la empresa NEX COMPUTER S.A. Nit 830110570-1, representada legalmente por el señor **CRISTIAN DAVID MARTINEZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.016.004.422 en su calidad de representante legal, la convocatoria pública N° 25, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDEOBEAMS, PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CONFORME AL CUADRO DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS"**, de acuerdo a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública y suscripción del contrato de compraventa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CRISTIAN DAVID MARTINEZ NIETO**, en su calidad de Representante Legal de la empresa NEX COMPUTER S.A., quien podrá ser notificado en EL KM 35 CEN Empresarial Metropolitano LCB 5, Bogotá D.C, teléfono 5520777 ext 750, correo electrónico: VENTAS1BOGOTA@NEX.COM.CO, JURIDICO@NEX.COM.CO haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. 22 SEP 2016

EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

SECEEN 22SEP*16PM 4:29
RECTOR 22SEP*16AM 12:43

LCP/DCJ

7